RESOLUCIÓN C.A.J. N° ..14.....

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC 19/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 308.486, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 28 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, 9 de Marzo de 2017.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 369 por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC 19/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 308.486,** el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas **ICEO N° 10/17**, el Dictamen **UOC N° 48/17** de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución C.A.J. N° 369, de fecha 22 de diciembre de 2016, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y autorizó el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC 19/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 308.486.----------**

El Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 10/17, de fecha 8 de febrero de 2017, elaborado por los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y el Pliego de Bases y Condiciones aprobada para el presente proceso.----------

El referido Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 10/17, que recomienda: "*...En virtud de los sustentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en el presente informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda* ***ADJUDICAR*** *el llamado a* ***CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN – PAC N° 19/2016 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID 308.486,*** *a la empresa* ***OMNI S.A.*** *por un periodo de veinticuatro (24) meses; por cumplir con las condiciones legales, técnicas y financieras, conforme al siguiente detalle:----------*

- *<u>Grupo 1- Mantenimientos Preventivos:</u> Por un monto total guaraníes ochocientos ochenta y dos millones seiscientos veintitrés mil setecientos setenta y dos (Gs. 882.623.772), conforme a los precios ofertados en su Planilla de Precios.----------*
- *<u>Grupo 2 – Mantenimientos Correctivos:</u> Por un monto mínimo de guaraníes quinientos cincuenta millones (Gs. 550.000.000) y un monto máximo de guaraníes un mil cien millones (Gs. 1.100.000.000), conforme a los precios ofertados en su Planilla de Precios.----------*

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Jiménez
Consejera

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

..//...

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ..14.....
(Continuación)
Asunción, 9 de Marzo de 2017.-

...//...

El Dictamen UOC N° 48/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual, refrendó el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 10/17.----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865, del 10 de diciembre de 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

De conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual menciona que la máxima autoridad de la Institución es la que decide sobre la adjudicación, por lo que el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, considera pertinente la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación y viendo los antecedentes, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en cuanto a la aprobación de la recomendación de adjudicación conforme al ICEO N° 10/17, de fecha 8 de febrero de 2017, del Comité de Evaluación de Ofertas;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **ADJUDICAR**, el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC 19/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 308.486**, a la empresa **OMNI S.A.**, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, por cumplir con las condiciones legales, técnicas y financieras, conforme al siguiente detalle:----------

- **GRUPO 1 – MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:** Por un monto total de ₲ 382.623.772 (GUARANÍES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS), conforme a los precios ofertados en su Planilla de Precios, la cual se encuentra detallada en el ICEO N° 10/17.----------
- **GRUPO 2 – MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:** Por un monto mínimo de ₲ 550.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES) y un monto máximo de ₲ 1.100.000.000 (GUARANÍES MIL CIEN MILLONES), conforme a los precios ofertados en su Planilla de Precios, la cual se encuentra detallada en el ICEO N° 10/17.----------

Dra. Ma. Carolina Cattebeke de Peralta
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Ángel Núñez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

...//...
2/3

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERARDINA CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº ..14.....
(Continuación)

Asunción, 9 de Marzo de 2017.-

...//...

ART. 2º: **DISPONER**, la suscripción del Contrato correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidente y el oferente adjudicado, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución.----------

ART. 3º: **IMPUTAR**, la presente erogación al rubro correspondiente.----------

ART. 4º: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Ante mí:

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

PODER JUDICIAL * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL *